



CIRCULAR 10.09.25

Retenciones a Billeteras Virtuales

La Federación Económica de la provincia de Buenos Aires (FEBA) informa que a través de la Resolución Normativa 25/2025, ARBA se dispuso que los Proveedores de Servicios de Pago (PSP) conocidos como Billeteras virtuales, regulados por el Banco Central, practicarán retenciones de Ingresos Brutos a los contribuyentes locales y a los contribuyentes adheridos al Convenio Multilateral cuando reciban acreditaciones en sus cuentas de pago abiertas en dichas Billeteras virtuales. **Para dicha iniciativa se creó el Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Medios de Pago (SIRCUPA).**

El sistema entrará en vigencia a partir del 1 de octubre para todas las Billeteras Virtuales ya registradas en el Banco Central y desde el 1 de noviembre para el resto de los PSP.

¿A quienes no alcanza este régimen de retenciones?

- Contribuyentes del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos dispuesto por Resolución Normativa 21/2021 capítulo IX art. 29 y 31 ya que el art. 31 libera expresamente los pagos a cuenta de la RN 10/17 y modif. Por RN29/17.
- Remuneraciones jubilaciones pensiones y préstamos
- Intereses devengados en propia cuenta de billetera virtual
- Operaciones de exportación
- Acreditaciones de plazo fijo
- Devoluciones por promociones de las propias billeteras.

Actualmente, este Régimen se aplica en todas las provincias menos CABA, Santa Fe y La Pampa; mientras que Tucumán tiene un Régimen Propio.

Si bien el Sircupa no implica un nuevo impuesto va a tener impacto financiero para los contribuyentes tanto por el pago anticipado del Impuesto a los Ingresos Brutos como por la posible acumulación de saldos a favor. **Esto último ha sido reiteradamente criticado por FEBA y otras entidades, y hemos solicitado una reforma federal con un nuevo consenso fiscal** que apunte, entre otras consideraciones, a reducir: alícuotas y alinear a destino para ventas interjurisdiccionales; eliminar cobros por padrón y proponer una eliminación del impuesto a los ingresos brutos, uno de los impuestos más regresivos del Sistema Tributario Argentino y su reemplazo por un IVA provincial o un impuesto a las ventas minoristas final al destino y la paulatina eliminación de todos los sistemas de retenciones y percepciones para evitar la proliferación de saldos a favor.

[Ver Resolución 25/2025](#)

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2024.-

Silvio Zurzolo
SECRETARIO

Camilo Alberto Kahale
PRESIDENTE

